

02 de octubre de 2026
CF-L3-85-No.004-2026 CIRCULAR-2026-0101

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Préstamos Hipotecarios Residenciales
(Ley 3/85, 11/90, 5/94, 28/95, 50/99,65/2003, 29/2008,
28/2012, 63/2013, 66/2017,
94/2019,255/2021,399/2023)

Señor(a) Gerente General:

En atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 3 de 20 de mayo de 1985, y modificada por la Ley No. 399 de 25 de septiembre de 2023, "Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios", nos permitimos comunicarle que, en el marco de la norma establecida, el cálculo de la tasa de referencia para el cuarto trimestre del 2026 fue de 6.46% anual.

De acuerdo con lo anterior, la Tasa de Referencia del Mercado Local para Préstamos Hipotecarios Residenciales, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2026, es de **SEIS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL (6.50%)**, que representa el cuarto (1/4) de punto porcentual más cercano al cálculo obtenido de acuerdo con la norma.

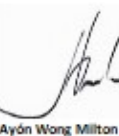
Nota: Esta tasa de referencia aplica sólo para los préstamos amparados por la Ley No. 3 de 20 de mayo de 1985 y sus modificaciones.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Milton Ayón Wong
Superintendente



Ayón Wong Milton



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"